



Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Expediente: TEEA-JDC-007/2019

Promovente: Concepción Adelaida Espinoza Domínguez

Responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de febrero del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el estado de autos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 354 y 360 del Código Electoral¹, así como 133 y 134 del Reglamento Interior², **SE ACUERDA:**

I. Se hace efectivo apercibimiento a la ciudadana Concepción Adelaida Espinoza Domínguez. Teniendo en cuenta que ya transcurrieron las setenta y dos horas concedidas a la actora para manifestarse respecto al cumplimiento de la sentencia, sin que hubiere presentado escrito alguno para ello, según se advierte de la certificación³ levantada por la Secretaría de Estudio de esta Ponencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado por proveído de fecha catorce de febrero y se tiene a la actora perdido su derecho para realizar manifestación alguna.

II. Formúlese proyecto de resolución. Por ser el momento oportuno y con las constancias que obran en autos, formúlese el proyecto de resolución que corresponda en relación al cumplimiento de la sentencia ejecutoria.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-----

MAGISTRADA

SECRETARIA

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

REBECA YOLANDA
BERNAL ALEMÁN

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.

³ Certificación de transcurso de plazo y de no presentación de escrito alguno por parte de la actora, visible a foja 157, Tomo II del expediente.